

PERGAMINO, Octubre 8 de 1984.-

Al Señor  
Intendente Municipal  
DR. JOAQUÍN E. YOUNG  
Su DESPACHO -

De mi más atenta consideración:

Cumple en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en mia Décima Sesión Ordinaria realizada el dia 28 de Septiembre del año al considerar el Expediente: B-115-84 BLOQUE N.º 1.º D. Presenta Proyecto de Ordenanza Relativa a la Reconstrucción de Vías y Paseos Públicos.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º Dispárase que en cada designación y/o modificación de nomenclatura de calles y lugares públicos del Partido de Pergamino, no podrán postularse la nominación de ciudadanos sin que ya hayan transcurrido 10 (DIEZ) años a la fecha de su fallecimiento. -El lapso regirá cuando la memoria se refiera a acontecimientos de transcendencia local, provincial o nacional. -

ARTICULO 2º La postulación y su correspondiente autorización en el Artículo anterior, solamente podrá realizarse mediante sanción de una Ordenanza que deberá contar para su aprobación dos tercios de los miembros integrantes del Cuerpo Deliberativo.

ARTICULO 3º Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 284/84.-

  
SILVIA L. MENDOZA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
JOSE S. SAFI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE